

# Ciudadanía por nacimiento en EE.UU.: El debate constitucional ante la propuesta de Donald Trump

## Citizenship by birth in the US: The constitutional debate before Donald Trump's proposal

Daniel Da Silva Paredes

Universidad San Ignacio de Loyola

daniel.dasilva@usil.pe

**Resumen:** A tan solo unos meses de su reingreso a la Casa Blanca, el nuevo presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, no deja de hacer polémica con sus diversas propuestas anti inmigratorias. Entre ellas, una ha ganado notoria atención y una fuerte repercusión en el escenario externo e incluso interno: la propuesta de eliminar la ciudadanía automática para los hijos de inmigrantes indocumentados nacidos en suelo estadounidense. Dicho caso va totalmente en contra de la mismísima 14ª Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, la cual establece el principio del *ius soli* (derecho del suelo). Esta propuesta generó controversia no solo en el ámbito político, sino también en el jurídico, ya que modificar este principio implicaría una reinterpretación constitucional sin precedentes. En el presente artículo, se analizará el origen y la relevancia del *ius soli* en Estados Unidos, la viabilidad legal de la propuesta de Trump y las implicaciones que su implementación tendría en la sociedad y el sistema legal del país. A través del estudio de casos y opiniones de expertos, se demostrará cómo dicha iniciativa violaría el espíritu de la 14ª Enmienda y representaría un desafío a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Estadounidense.

**Palabras claves:** *ius soli*, Estados Unidos, Donald Trump, Propuesta, 14ª Enmienda.

**Abstract:** Just a few months after his re-entry to the White House, the new president of the United States, Donald Trump, does not stop controversy with his various anti-immigration proposals. Among them, one has gained notorious attention and a strong impact on the external and even internal scenario: the proposal to eliminate automatic citizenship for the children of undocumented immigrants born in US soil. This case is totally against the very 14th amendment of the Constitution of the United States, which establishes the principle of *Ius Soli* (land law). This proposal generated controversy not only in the political sphere, but also in the legal, since modifying this principle would imply an unprecedented constitutional reinterpretation. In this article, the origin and relevance of *Ius Soli* in the United States, the legal viability of Trump's proposal and the implications that its implementation would have in the society and the legal system of the country will be analyzed. Through the study of cases and expert opinions, it will be demonstrated how said initiative would violate the spirit of the 14th amendment and represent a challenge to the fundamental rights established in the US Constitution.

**Keywords:** *ius soli*, United States, Donald Trump, Proposal, 14th Amendment.

## Introducción

La ciudadanía por nacimiento constituye uno de los pilares fundamentales del sistema social y jurídico de varios países alrededor del mundo, no siendo una excepción el gigante norteamericano, EE.UU., que respalda ese derecho por la 14ª Enmienda de la Constitución de 1868, que dicta lo siguiente:

Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos, y sujetas a la jurisdicción de los mismos, son ciudadanos de los Estados Unidos y del Estado en el que residen. Ningún Estado promulgará ni hará cumplir ninguna ley que restrinja los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco ningún Estado privará a ninguna persona de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a ninguna persona dentro de su jurisdicción la igual protección de las leyes. (Constitution annotated, s.f.)

Dicha enmienda es la que da vida o constituye lo que llamamos el principio del *ius soli*, un término en latín que se traduce como “derecho de suelo”, algo que garantiza que toda persona nacida en un territorio que siga esta norma, independientemente de si es hijo de padres extranjeros, adquiera de forma automática la nacionalidad del país, hecho que vale recalcar contrasta su diferencia con el *ius sanguinis*, donde existe la necesidad que los progenitores, y en algunos casos, solo uno, sean o sea nativos del país (García, 2024). Históricamente, esta disposición ha sido adoptada por muchas ex colonias en sus procesos de creación del Estado-nación, como una forma de cohesionar a las diversas ramas sociales que se encontraban en sus respectivos territorios, de una forma en que se creara el sentimiento de pertenencia al Estado-nación. Según John Skrentny, profesor de sociología de la Universidad de California en San Diego, el *ius soli* nació (respaldado por la 14ª Enmienda) en Estados Unidos con el objetivo de brindar el estatus legal de esclavos liberados, sin embargo. Dicha medida también venía como un incentivo para la inmigración hacia el país además de asegurar que las poblaciones indígenas, los ex esclavos y sus hijos, fueran incluidos como miembros de pleno derecho, y no quedarían en el estatus de apátridas (Gráfica, 2025), dando así la tradicional imagen de una nación de acogida y plagada de diversidad cultural. Sin

embargo, en las últimas décadas, y en particular durante la actual administración de Donald Trump, el debate y la elevación del tono sobre temas anti-inmigración, ha puesto nuevas camadas en torno a este derecho, haciéndolo adquirir nuevas dimensiones, más exactamente, al ponerse en discusión la posibilidad de modificar o incluso eliminar la ciudadanía automática para los hijos de inmigrantes indocumentados que residen en el país.

El contexto en el que surge esta polémica nace en un escenario de creciente polarización política y social en los Estados Unidos, que ha puesto las políticas migratorias en la mira del actual gobierno republicano. Las declaraciones y planteamientos de Trump han iniciado un intenso debate que trasciende las fronteras del ámbito político y lo legal, abalando las esferas jurídicas y sociales. El debate se agrava al considerar las implicaciones prácticas de una medida de tal magnitud, ya que millones de estadounidenses, que desde su nacimiento han sido reconocidos como ciudadanos y han participado activamente en la construcción de la sociedad americana, verían comprometida su identidad y sus derechos fundamentales como estadounidenses protegidos por la “Constitución”. La ciudadanía, en este contexto, se rige no sólo como un estatus jurídico, sino como un elemento crucial en la conformación del tejido social, económico y cultural de la nación, y tan solo la posibilidad de que se les retire este derecho de forma retroactiva o se impongan condiciones adicionales para su mantenimiento representa, para muchos, un atentado contra la dignidad y la cohesión de la nación.

En este artículo se analizará, desde una perspectiva multidisciplinaria, la viabilidad legal de dicha propuesta, así como sus implicaciones en la esfera constitucional y en la estructura social de la nación. Ante esta situación, se plantean las siguientes interrogantes: ¿Es posible modificar el principio de ciudadanía por nacimiento sin recurrir a una enmienda constitucional que cuente con un amplio consenso? ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas y sociales de implementar una medida tan disruptiva? ¿Qué fundamentos históricos y jurisprudenciales respaldan la vigencia del *ius soli* en un contexto que hoy se presenta como sumamente complejo y polarizado? Estas preguntas constituyen la base y el eje central del análisis que se desarrollará en el presente artículo, el cual se propone explorar en profundidad tanto los argumentos a favor como los contrarios a la modificación de este derecho consagrado.

## **Fundamentos constitucionales de la ciudadanía: El caso Dred Scott y sus consecuencias**

Uno de los casos más notorios, además de la Guerra Civil (enfrentamiento entre los bandos del Norte y Sur, donde el Sur defendía la esclavitud y el Norte su abolición), que sentaron las bases para la creación de la 14ª Enmienda, sin duda alguna fue el de Dred Scott vs. Sandford (1857). En 1846, un hombre negro esclavizado llamado Dred Scott y su esposa, Harriet, intentaron obtener su libertad mediante una demanda presentada ante el Tribunal de Circuito de St. Louis. Scott argumentó que tenía derecho a ser reconocido como un hombre libre, ya que había vivido en territorios donde la esclavitud estaba prohibida (National Archives, s.f.). Lo que en principio parecía un caso sencillo se convirtió en una verdadera batalla legal de once años, que culminó con la derrota de Scott. Inicialmente, perdió su demanda en los tribunales estatales de Missouri, de tal manera que presentó una nueva demanda federal, la cual eventualmente llegó a la Corte Suprema de los Estados Unidos. Al alcanzar el Tribunal Supremo, se emite una de las decisiones (dictada por el presidente del Tribunal Supremo, Roger B. Taney) que según muchos estudiosos legales es considerada como la peor jamás emitida por la Corte Suprema. En su fallo, el Tribunal estableció que las personas esclavizadas no eran ciudadanos de los Estados Unidos, de modo que no poseen la potestad de buscar protección legal en los tribunales federales; además, determinó que el Congreso no tenía autoridad para prohibir la esclavitud en los territorios federales (National Archives, s.f.). Este fallo fue ampliamente criticado y considerado por muchos estudiosos del derecho como una de las peores decisiones en la historia de la Corte Suprema. La controversia generada por el caso intensificó las tensiones entre los estados esclavistas y abolicionistas, contribuyendo a la polarización que desembocó en la Guerra Civil. Finalmente, con la ratificación de la 14ª Enmienda en 1868, se revocó formalmente este fallo al establecer la ciudadanía para todas las personas nacidas en suelo estadounidense, sin importar su raza o condición (National Archives, s.f.). El caso Dred Scott vs. Sandford fue uno de los factores que agudizó las tensiones preexistentes en la sociedad estadounidense y contribuyó al estallido de la Guerra Civil; asimismo, puso en evidencia la fragilidad de la posición de las personas negras en la estructura del Estado estadounidense

y la merced que padecían ante ese sistema esclavista y la extrema urgencia en reformar la Constitución, para garantizar ciudadanía plena a todas las personas nacidas en suelo norteamericano. Como respuesta a esta controversia y al contexto de la posguerra civil, en 1868 se ratificó la 14ª Enmienda, cuyo propósito central fue revertir el impacto de esta decisión y garantizar el derecho a la ciudadanía por nacimiento a todo niño nacido en suelo estadounidense, independientemente de su color de piel o del origen de sus padres. En consecuencia, podemos considerar el caso de Scott uno de los innumerables ejemplos de por qué era necesario constitucionalizar el *ius soli*.

### **El *ius soli* y su aplicación en el derecho comparado**

Ahora que conocemos el concepto de *ius soli* y su evolución en Estados Unidos, podemos analizar cómo se aplica en América Latina y compararlo con otros sistemas jurídicos en distintas partes del mundo, pudiendo observar que algunos países lo adoptan de manera incondicional y otros con ciertas restricciones según su contexto legal y social.

#### **Aplicación del *ius soli* incondicional en América Latina**

En América Latina, la mayoría de los países han adoptado el *ius soli* de manera amplia, en parte debido a la influencia de la tradición jurídica francesa y a la necesidad de fomentar la inclusión social en sociedades diversas. Países como Argentina, Brasil y México reconocen el *ius soli* sin restricciones. Tomemos el caso de Brasil, que cuenta con el histórico de ser un país que ha recibido diversas olas migratorias y es considerado un país multiétnico en todo el sentido de la palabra, siendo prueba viva lo que se estipula en su Constitución, que establece que toda persona nacida en su territorio es brasileña, sin importar la nacionalidad de sus padres. Este reconocimiento refuerza la idea de que la nacionalidad es un derecho inherente a la persona desde su nacimiento, un principio que se alinea con la noción de derecho natural. En consecuencia, el estatus de ciudadano brasileño por nacimiento es inalienable y no puede ser cuestionado en ningún momento de la vida del individuo (Da Silva Conserva, 2017).

### **Países con *ius soli* condicionado**

Además del uso exclusivo del *ius soli*, países como Alemania, Italia o Francia optan por hacer un mix de los conceptos del *ius soli* con el *ius sanguinis*, adecuándolos y modificándolos de acuerdo a las necesidades de sus respectivos territorios. Sin ir muy lejos, países como Colombia, Haití, Surinam, la República Dominicana y las Bahamas, forman parte de un grupo selecto que no acepta el *ius soli* plenamente (Greg Ross, 2018). En el caso de Colombia, hay un mix entre el *ius soli* y el *ius sanguinis*, ya que existe la posibilidad de ser nacionalizado por ser hijo de padres colombianos o, siendo hijo de extranjeros, con la condición de que uno de los padres estuviere domiciliado en Colombia en el momento del nacimiento (Consulado de Colombia, s.f.).

### **Países que aplican exclusivamente el *ius sanguinis***

En países como Suiza, Austria, Croacia, entre otros, es utilizado el *ius sanguinis*, que otorga la ciudadanía a un individuo por el simple hecho de tener uno o ambos padres con la nacionalidad de ese país. En otras palabras, se confiere por línea sanguínea y, sobre todo, dicha medida tiene como principal objetivo preservar la cohesión étnica y social, así como reforzar el sentido de pertenencia hacia el territorio (Rodríguez, 2025).

### **Precedentes legales y jurisprudencia sobre el *ius soli***

Como hemos logrado observar y analizar, podemos definir qué es el *ius soli* y cómo este ha sido fundamental para la historia de muchos países en sus primordios como parte de una estrategia para la creación de sus Estado-nación, especialmente en el caso de los Estados Unidos, habiendo sido objeto de diversas interpretaciones, críticas y debates a lo largo de su historia hasta llegar a su consolidación con la 14a Enmienda. Ahora veremos cómo su aplicación ha sido definida y materializada mediante importantes decisiones jurídicas, analizando los principales precedentes legales y jurisprudenciales que han dado forma al concepto del *ius soli*, comenzando por el caso *Marbury vs. Madison* (1803), que estableció la autoridad de la Corte Suprema para interpretar la Constitución, y continuando con decisiones clave como la de *United States vs. Wong Kim Ark* (1898), que confirmó el derecho a la ciu-

dadanía de los nacidos en suelo estadounidense sin importar la nacionalidad de sus padres. Finalmente, veremos cómo este principio sigue siendo objeto de debate en la actualidad, especialmente ante propuestas como la de Donald Trump, quien desea reinterpretarlo.

### **Marbury vs. Madison (1803): La base del poder judicial en la interpretación del *ius soli***

El caso *Marbury vs. Madison* es uno de los más emblemáticos de la historia de los Estados Unidos, donde se presenta un enfrentamiento entre una ley federal contra algo estipulado en la Constitución, y de cómo estableció el principio de revisión judicial, que significa que la Corte Suprema tiene la última palabra en la interpretación de la Constitución. Dicho de otra manera, aunque este caso no aborde directamente el *ius soli*, su relevancia radica en que establece el poder del Tribunal Supremo para interpretar la Constitución, lo que influiría en decisiones posteriores sobre la ciudadanía, como algo constitucional.

Tras la derrota de los federalistas en 1800, surgió un contexto de tensión cuando el presidente saliente, John Adams, designó días antes de su salida del poder a varios jueces (entre ellos, William Marbury, banquero y gran terrateniente, como Juez de Paz del Distrito de Columbia) con el objetivo de mantener el poder e influencia en el poder judicial del país. No obstante, al no llegar a tiempo su nombramiento, y ya bajo el nuevo gobierno de Thomas Jefferson, exigieron al nuevo Secretario de Estado, Madison, que les entregase los nombramientos; sin embargo, éste haría caso omiso a dicha petición. Marbury entraría con una demanda ante el Tribunal Supremo, solicitando un writ of mandamus (órdenes para obligar a funcionarios a cumplir deberes) para obligar a Madison a validar su nombramiento. Con todo, el juez a cargo de la sección, John Marshall, en una decisión estratégica reconoció el derecho de Marbury al cargo, pero declaró inconstitucional la sección de la Judiciary Act de 1789 que permitía al Tribunal Supremo emitir dichas órdenes en casos de primera instancia, al exceder las competencias establecidas en el Artículo III de la Constitución, ya que si bien es cierto que el Tribunal Supremo tenía la potestad de emitir un writ of mandamus, no podía hacerlo porque el Tribunal Supremo solo puede actuar como primer juez en casos que involucren embajadores, conflicto entre estados o demandas donde un estado es parte

(según el Artículo III, Sección II de la Constitución). En el caso *Marbury vs. Madison*, se trataba de un caso entre un ciudadano contra un funcionario público, lo que anuló por completo la validación del Judiciary Act de 1789. Así, aunque *Marbury* no obtuvo su nombramiento, el fallo estableció el control judicial de constitucionalidad, consolidando al Tribunal Supremo como intérprete último de la Constitución y sentando un precedente histórico que reforzó la separación de poderes y la supremacía constitucional en Estados Unidos (Gutiérrez, 2024).

### **Caso *United States vs. Wong Kim Ark* (1898): El precedente definitivo**

Nacido en 1873 en San Francisco, el caso de *Wong Kim Ark* es considerado un hito en la jurisprudencia de los Estados Unidos, ya que aborda por primera vez la ciudadanía de un hijo de padres extranjeros (chinos) por nacimiento bajo la 14ª Enmienda, y una de las mejores descripciones gráficas del *ius soli* y de su trascendencia en la sociedad e historia norteamericana. En 1895, tras un viaje a China, *Wong* fue detenido en el puerto de San Francisco, tras la negación de las autoridades para su desembarco, debido a la “ley de exclusión de chinos” que había entrado en vigor en 1882 y que alegaba la prohibición del ingreso a los chinos a los Estados Unidos, y a los residentes chinos naturalizarse como ciudadanos (Long, Xiang. s.f.).

No obstante, *Wong* argumentó que era ciudadano estadounidense por su nacimiento en el territorio, por lo que dicha ley no debía surtir efecto. El Gobierno, pese a la demanda de *Wong*, le denegó el derecho, alegando que no podía ser considerado estadounidense por el hecho de que sus padres fuesen extranjeros y que él no cumplía con la clasificación según la 14ª Enmienda (Long, s.f.).

Tiempos después, en respuesta a la decisión del Gobierno Federal, la Corte en opinión mayoritaria (emitida por el Juez Gray) basó el caso en el derecho consuetudinario para interpretar la cláusula de ciudadanía, utilizando principios del derecho inglés, como el *Caso Calvino* (1608), que establece que las personas nacidas en el territorio de un rey son súbditos (Long, s.f.). Se concluyó que, salvo ciertas excepciones como los diplomáticos o invasores extranjeros, todos los nacidos en EE.UU. son ciudadanos norteamericanos de pleno derecho. Además, se destacó que la 14ª Enmienda no impone nuevas restricciones a la ciudadanía, sino que aclara y reafirma el principio de

ciudadanía por nacimiento, concluyendo así la sentencia a favor del demandante Wong Kim Ark.

### **Trump y la reinterpretación del *ius soli*: desafíos legales recientes**

En pleno 2025, el mandato del presidente republicano planea implementar una medida que tendría el poder de retirar la ciudadanía norteamericana a los hijos de padres inmigrantes indocumentados, poniendo en peligro a millones de ciudadanos que nacieron bajo dicha circunstancia. Sin embargo, como se ha analizado en puntos anteriores, la implementación del *ius soli* en EE.UU. no fue un proceso inmediato, sino el fruto de un desarrollo legal sólido que estableció su vigencia en la 14ª Enmienda de la Constitución, donde se establece en concreto su principio de acción y funcionalidad. De tal modo que podemos afirmar que Trump no posee el poder (mediante una simple orden ejecutiva) para eliminar o tratar de modificar dicho derecho, ya que este tendría que pasar por una enmienda constitucional, lo que implicaría la aprobación por mayoría en ambas cámaras del Congreso y la ratificación de tres cuartas partes de los estados (*La República*, 2025).

Ahora echémosle un vistazo al panorama actual: el presidente posee el apoyo de 18 fiscales generales representando a estados como Alabama, Arkansas, Florida y Idaho, quienes han presentado un *amicus curiae* o “amigos de la corte” a favor de la iniciativa. No obstante, también se ha recibido la oposición considerable de 22 estados (California, New York...), que por medio de iniciativas judiciales y políticas, intentan frenar el intento de interpretación del *ius soli* (García, 2025). De tal modo, el escenario actual que se le presenta a Trump es un verdadero desafío, por la iniciativa en sí misma y, obviamente, la división entre conservadores y progresistas, evidenciando el largo camino y desafío legal que representa tratar de modificar este principio fundamental.

### **La propuesta de Donald Trump**

Desde su primer mandato Trump siempre ha mantenido una postura fuerte frente a la inmigración, proponiendo diversas políticas restrictivas con el objetivo de disminuir la inmigración irregular. En este actual segundo

mandato, propuso la cancelación de la ciudadanía por nacimiento para los hijos de padres inmigrantes indocumentados. Observemos más de cerca el motivo que, según Trump, justifican esta medida.

### ***El turismo de parto***

Se estima que cada año en Estados Unidos nacen 40.000 niños de mujeres que se encuentran con una visa de turista, una práctica que consiste en que las madres gestantes en los últimos meses de embarazo, migran a los EE.UU (ya sea por medios legales o ilegales) para dar a luz a sus hijos en suelo estadounidense, y que sus hijos tengan la posibilidad de recibir la ciudadanía tal como lo estipula la 14ª Enmienda, de tal manera que éstos obtengan el derecho a recibir una serie de beneficios gubernamentales reservados para los ciudadanos estadounidenses, incluidos programas de asistencia social y atención médica, así como migración en cadena y el derecho a votar; en otras palabras, un ciudadano por completo (Cisneros, 2024). Sin embargo, esta práctica de por sí no es considerada ilegal. De hecho, se han formado diversas empresas que ofrecen sus servicios a madres extranjeras con paquetes de viaje, hotel y atención médica que faciliten el proceso, volviéndose un negocio muy rentable y coloquialmente conocido como “turismo de maternidad”. Según la agencia The Associated Press, muchas agencias estadounidenses hacen publicidad de este tipo de turismo y cobran hasta 80.000 dólares por servicios que incluyen hotel y atención médica (*El Comercio*, 2020). Según Trump, dicha actividad representa un total abuso de lo que se dicta en la 14ª Enmienda, ya que permite que individuos que no poseen ninguna conexión previa con el país, ganen de manera inmediata la ciudadanía por el *ius soli*. En diversas declaraciones, el mandatario republicano ha argumentado que este mecanismo genera una distorsión del sistema migratorio y de su contribución a la sobrecarga de distribución de recursos públicos, además de considerar que la práctica del “turismo de maternidad” facilita la inmigración en masa y sistémica al país.

Para abordar este problema, incluso desde su primer mandato, Trump ha propuesto diversas medidas. Durante su primer período presidencial, su administración ya había impulsado restricciones en la emisión de visas de turista a mujeres embarazadas, con el objetivo de disuadir esta práctica, haciendo que los consulados rechacen las solicitudes de visa de individuos cuyo

“propósito principal” es dar a luz en ese país para que el bebé obtenga la ciudadanía estadounidense, aunque se podría afirmar que dicha medida no tuvo tanto éxito, ya que el tiempo para las visas de turista generalmente se emiten por 5 o 10 años, lo que significa que una mujer embarazada podría ingresar a EE.UU. con una visa válida que le fue otorgada años antes (*BBC News Mundo*, 2020). Actualmente, en su segundo mandato, Trump ha intensificado su postura, considerando la eliminación del derecho a la ciudadanía por nacimiento como una solución más efectiva.

Entre los mecanismos planteados (algunos ya mencionados con anterioridad, realizados por la administración del presidente republicano y con clara desventaja) por Trump para llevar a cabo esta medida, se incluyen:

*Orden Ejecutiva.* En el primer día de la toma de posesión de la Casa Blanca, firmó una orden ejecutiva que limita la aplicación del principio de *ius soli*, restringiendo la ciudadanía exclusivamente a los niños nacidos de al menos un progenitor con residencia legal en EE.UU. No obstante, como hemos tratado con anterioridad, este mecanismo enfrenta múltiples desafíos constitucionales, ya que modificar la interpretación de la 14<sup>a</sup> Enmienda requeriría un cambio legal de gran magnitud política, jurídica e incluso social. Cosa que pudimos ver con la coalición de múltiples gobernadores, fiscales y jueces que se unieron con críticas y múltiples acciones para contrarrestar a la decisión ejecutiva, con comentarios del fiscal general de Nueva Jersey, Matthew J. Platkin, quien encabezó la iniciativa legal en contra de la orden ejecutiva, junto con los fiscales generales de California y Massachusetts, y afirmó con las siguientes palabras respecto a la decisión de Trump: “Los presidentes son poderosos, pero él no es un rey. No puede reescribir la Constitución de un plumazo” (Selene Pérez, 2025).

*Enmienda Constitucional.* Si bien es una vía más compleja y difícil de realizar, algunos aliados políticos de Trump han sugerido que una reforma constitucional sería la forma más sólida de eliminar la ciudadanía por nacimiento. No obstante, dicho proceso implicaría la aprobación por dos tercios de ambas cámaras del Congreso y la ratificación de tres cuartas partes de los estados, hecho del cual Trump está en una evidente desventaja (*Gestión*, 2024).

*Litigios Judiciales.* Otra estrategia considerada por la administración Trump es la promoción de casos judiciales que desafíen la interpretación actual de la 14<sup>a</sup> Enmienda, al ordenar a las agencias federales que no emitan beneficios como pasaportes, números de seguridad social o prestaciones so-

ciales a los niños nacidos en EE. UU. de padres no ciudadanos o no residentes permanentes. Al llegar el tema a la Corte Suprema, se buscaría un fallo que redefina los alcances del *ius soli* en el país. Sin embargo, la jurisprudencia histórica ha respaldado consistentemente el derecho a la ciudadanía por nacimiento, lo que representa un obstáculo “significativo” (por no decir imposible) para esta estrategia de Trump (*Gestión*, 2024).

A pesar de los esfuerzos de la administración Trump por impulsar esta reforma, numerosos expertos en derecho constitucional han señalado que cualquier intento de modificar la ciudadanía por nacimiento sin una reforma constitucional sería ilegal dado que se enfrentaría a una fuerte oposición tanto en los tribunales como en el Congreso, por lo que las posibilidades se reducen aún más.

### **Implicaciones políticas y sociales**

Mientras que sectores conservadores apoyan el retiro de la ciudadanía americana a los hijos de inmigrantes ilegales, una medida necesaria para reforzar la seguridad nacional y reducir la inmigración irregular, críticos de diversas tendencias políticas y organizaciones de derechos humanos advierten sobre sus consecuencias legales, humanitarias y económicas. A continuación, se analizarán los principales efectos en la comunidad inmigrante y el impacto desde una perspectiva global de esta iniciativa.

### **Posibles efectos en la comunidad inmigrante**

Si se llegara a aplicar esta medida, las repercusiones para los inmigrantes y sus familias serían:

*Aumento del miedo y la incertidumbre.* La comunidad inmigrante, en especial aquella en situación irregular, se enfrenta a mayores niveles de estrés y vulnerabilidad ante la posibilidad de que sus hijos sean considerados apátridas o carezcan de derechos fundamentales proporcionados por su derecho del *ius soli*. Un ejemplo de esta preocupación es el caso de Andrea, una mujer cubana con ocho meses de embarazo, quien teme acudir a las consultas médicas a pesar de contar con un permiso legal de 2 años para permanecer en EE.UU. Andrea expresa su inquietud ante la incertidumbre de la posibilidad de que no le otorguen la ciudadanía a su hijo y relata cómo, en algunos casos,

los de migraciones buscan cualquier pretexto para fichar a las personas y de las redadas de deportación (Curbelo, 2025).

*Riesgo de exclusión social.* Se podría generar una nueva barrera social al crear esta nueva categoría de población sin acceso a servicios básicos como educación, salud y empleo formal, lo que aumentaría la desigualdad y la marginalización en la ya convulsionada sociedad americana.

*Efecto en la economía.* La falta de reconocimiento de la ciudadanía para ciertos grupos de nacidos en EE.UU. podría reducir su participación en la fuerza laboral, ya que posiblemente serían llevados de vuelta a los países de origen de los padres o a otro país más abierto (Curbelo, 2025), afectando a la población inmigrante trabajadora activa, principalmente en sectores clave como la agricultura, la construcción y los servicios, altamente dependientes de trabajadores inmigrantes (Benavente, 2025).

## **Consecuencias internacionales**

A nivel global, esta medida podría tener efectos diplomáticos y legales importantes:

*Tensión con países de origen de los inmigrantes.* Gobiernos de América Latina y de otros países del mundo podrían ver esta política como un ataque a sus ciudadanos, afectando las relaciones diplomáticas y bilaterales con EE.UU., tales como las múltiples respuestas que tuvieron ante las olas masivas de deportación de sus compatriotas a sus países de origen, como por ejemplo el caso de las tensas relaciones entre México y EE.UU. respecto a las materias de inmigración y de derechos humanos, y un aumento en la xenofobia respecto al inmigrante mexicano (Huamán, 2025).

*Precedente para otras naciones.* Si la política fuera implementada, podría servir como modelo para otros países con tendencias anti inmigratorias, incentivando la restricción de derechos ciudadanos por nacimiento en distintas partes del mundo, además de fortalecer esta nueva visión de un mundo cada vez más volcado a una nueva derecha, a una conservadora y radical, caracterizada por defender y ser aislacionista, en un mundo irreversiblemente y cada vez más globalizado (Foa, 2024).

*Posibles conflictos legales internacionales.* La medida podría contradecir tratados internacionales sobre derechos humanos y ciudadanía, lo que lle-

varía a disputas en organismos como la ONU o la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

### Conclusión

La iniciativa de Donald Trump de reinterpretar el *ius soli* en Estados Unidos no solo desafía un pilar constitucional consagrado por la 14ª Enmienda, sino que abre un debate de profunda polarización sobre la identidad nacional, los derechos fundamentales y el papel de Estados Unidos como modelo de inclusión jurídica. La propuesta, aunque técnicamente irrealizable o inviable a corto plazo (debido a la robustez jurisprudencial que protege la ciudadanía por nacimiento) funciona como un símbolo político que refleja tensiones históricas entre la tradición universalista estadounidense y visiones restrictivas de lo que es la pertenencia nacional. Legalmente, la enmienda constitucional requerida para alterar este principio enfrenta obstáculos casi insuperables en un Congreso fragmentado, pero la mera promoción de la idea, ya sea ante órdenes ejecutivas o litigios, erosiona la certeza y validez jurídica para millones de familias inmigrantes, sin mencionar que socialmente la medida exacerbaría la marginalización de comunidades ya vulnerables, institucionalizando una jerarquía de derechos donde el acceso a salud, educación y empleo dependería de un estatus migratorio heredado, no del lugar de nacimiento.

Este escenario no solo contradice el espíritu reparador de la 14ª Enmienda, diseñada tras la Guerra Civil para garantizar igualdad ante la ley, sino que revitaliza fantasmas de exclusión étnica y nacionalismo étnico que el país ha intentado superar y de las múltiples luchas para tornarla realidad, desde el campo de batalla o en un tribunal. Políticamente, el debate trasciende a Trump: encapsula una lucha ideológica entre dos visiones de Estados Unidos. Por un lado, una nación definida por valores cívicos, donde la ciudadanía se obtiene por arraigo territorial; por otro, una identidad basada en criterios excluyentes que vinculan derechos a orígenes étnicos o legales, siendo que esta tensión resuena en un nuevo contexto global, donde movimientos nacionalistas alrededor del mundo, buscan redefinir ciudadanía bajo premisas similares, desde Europa hasta Asia. Internacionalmente, la medida dañaría la credibilidad de Estados Unidos como defensor de derechos humanos, especialmente en América Latina, región cuyos gobiernos percibirían la política

como un rechazo a su diáspora, sin contar que generaría crisis consulares al crear apátridas de facto si otros países niegan nacionalidad a hijos de migrantes indocumentados. En última instancia, la propuesta (más que un proyecto legislativo real o realizable) es un artefacto retórico que expone una paradoja: mientras Estados Unidos se enorgullece de ser una “nación de inmigrantes”, sectores influyentes insisten en construir muros legales entre ciudadanos y residentes.

El verdadero riesgo no es la revocación inmediata del *ius soli*, sino la normalización de discursos que equiparan derecho a sangre o estatus, fracturando el contrato social que ha permitido a generaciones de migrantes contribuir al dinamismo económico y cultural de la nación. La 14ª Enmienda, nacida para sanar las heridas de la esclavitud, hoy enfrenta un nuevo desafío: defender que nacer en suelo estadounidense siga siendo, más que un accidente geográfico o intencional, un acto de justicia, porque el que nace deja de ser extranjero y pasa a ser ciudadano de pleno derecho, perteneciente a un país formado por inmigrantes en busca de un sueño, un sueño americano.

### Referencias

- Barrucho, L. (10 de febrero de 2025). *Mapa. Estos son los países que otorgan la ciudadanía por nacimiento que Trump quiere eliminar en EUA*. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/internacional/Mapa--Estos-son-los-paises-que-otorgan-la-ciudadania-por-nacimiento-que-Trump-quiere-eliminar-en-EUA-20250210-0009.html>
- BBC News Mundo. (24 de enero de 2020). *Trump restringe las visas a mujeres embarazadas que “planeen dar a luz” en EE.UU.* BBC News Mundo <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-51215129>
- Benavente, A. (26 de enero de 2025). *¿En qué trabajan los inmigrantes indocumentados en EE. UU. para subsistir? Esto dice un estudio*. Líbero. <https://libero.pe/estados-unidos/2025/01/06/en-trabajan-inmigrantes-indocumentados-en-ee-uu-subsistir-esto-dice-estudio-estados-unidos-usa-lbeu-453150>
- Cisneros, S. (22 de noviembre de 2024). *Donald Trump: qué es el turismo de nacimiento que quiere erradicar de Estados Unidos*. El Comercio Perú. <https://elcomercio.pe/mag/respuestas/us/donald-trump-que-es-el-turis->

- mo-de-nacimiento-que-quiere-erradicar-de-estados-unidos-nnda-nnlt-noticia/?ref=ecr
- Constitution of the United States. (s.f.). *Constitution annotated. Analysis and Interpretation of the U.S. Constitution, [14th Amendment]*. Congress of the U.S. <https://constitution.congress.gov/constitution/>
- Consulado de Colombia en Quito. (s.f.). *Colombianos por nacimiento*. Gobierno de Colombia. <https://quito.consulado.gov.co/glossary/colombianos-por-nacimiento>
- Curbelo, J. J. (8 de marzo de 2025). *La tensa espera de las embarazadas migrantes: “Tu bebé todavía no nace y ya quieren ponerle barreras desde el odio”*. El País. [https://elpais.com/us/migracion/2025-03-08/la-tensa-espera-de-las-embarzadas-migrantes-tu-bebe-todavia-no-nace-y-ya-quieren-ponerle-barreras-desde-el-odio.html?utm\\_source](https://elpais.com/us/migracion/2025-03-08/la-tensa-espera-de-las-embarzadas-migrantes-tu-bebe-todavia-no-nace-y-ya-quieren-ponerle-barreras-desde-el-odio.html?utm_source)
- Da Silva Conserva, M. C. (2017). *Nacionalidade brasileira “jus soli”: direito indisponível e seus reflexos na extradição*. Jusbrasil. <https://www.jusbrasil.com.br/artigos/nacionalidade-brasileira-jus-soli-direito-indisponivel-e-seus-reflexos-na-extradicao/406741095?msocid=11279dcd7ca76d930b9788d37d1e6cee>
- El Comercio. (24 de enero de 2020). *“Turismo de maternidad”: Cómo funciona la práctica por la que EE.UU. restringirá las visas a extranjeras embarazadas*. El Comercio Perú. <https://elcomercio.pe/mundo/eeuu/turismo-de-maternidad-como-funciona-la-practica-por-la-que-estados-unidos-restringira-las-visas-a-extranjeras-embarzadas-donald-trump-parto-de-mujeres-migrantes-noticia/>
- Foa, R. (2024). *El auge de la ultraderecha: ¿una amenaza para la unidad occidental?* CIDOB. <https://www.cidob.org/publicaciones/el-auge-de-la-ultraderecha-una-amenaza-para-la-unidad-occidental>
- García, J. (4 de febrero de 2025). *Republicanos apoyan a Trump en corte y Congreso para bloquear ciudadanía por nacimiento a hijos de indocumentados*. La Opinión. <https://laopinion.com/2025/02/04/republicanos-apoyan-a-trump-en-corte-y-congreso-para-bloquear-ciudadania-por-nacimiento-a-hijos-de-indocumentados/>
- García, L. S. (7 de febrero de 2024). *Qué significa ius soli y ius sanguini*. Guía Legal. [https://guia-legal.com/que-significa-ius-soli-y-ius-sanguini/?expand\\_article=1](https://guia-legal.com/que-significa-ius-soli-y-ius-sanguini/?expand_article=1)
- Gestión Mix. (16 de diciembre de 2024). *¿Qué caminos tiene Donald Trump para cambiar la Enmienda 14 y eliminar la ciudadanía por nacimiento?*

- Gestión Mix. <https://gestion.pe/mix/respuestas/que-caminos-tiene-donald-trump-para-cambiar-la-enmienda-14-y-eliminar-la-ciudadania-por-nacimiento-estados-unidos-nnda-nnlt-noticia/>
- Gutiérrez, E. Y. M. (15 de febrero de 2024). *Texto completo en español de la sentencia del caso Marbury vs. Madison (1803)*. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/texto-completo-espanol-sentencia-caso-marbury-vs-madison-1803/>
- Huamán, J. (17 de enero de 2025). *Las medidas de Claudia Sheinbaum para enfrentar las deportaciones masivas de Donald Trump en Estados Unidos*. La República. <https://larepublica.pe/estados-unidos/2025/01/16/las-medidas-de-claudia-sheinbaum-para-enfrentar-las-deportaciones-masivas-de-donald-trump-en-estados-unidos-lrtmus-310304>
- La República. (27 de febrero de 2025). *Muy malas noticias para inmigrantes en EE. UU.: Trump quiere modificar la 14A Enmienda y este sería el grupo afectado*. La República. <https://larepublica.pe/estados-unidos/2025/02/17/malas-noticias-para-los-inmigrantes-en-usa-donald-trump-quiere-modificar-la-14a-enmienda-y-este-seria-el-grupo-afectado-estados-unidos-lrtmus-1288770>
- Long, X. (s.f.). *United States v. Wong Kim Ark*. Cornell Law School. [https://www.law.cornell.edu/wex/united\\_states\\_v\\_wong\\_kim\\_ark](https://www.law.cornell.edu/wex/united_states_v_wong_kim_ark)
- National Archives. (8 de julio de 2024). *Dred Scott v. Sandford (1857)*. <https://www.archives.gov/milestone-documents/dred-scott-v-sandford>
- Pérez, W. S. (21 de febrero de 2025). *Te explicamos el alcance de la orden ejecutiva que firmó el presidente Trump para eliminar la ciudadanía por nacimiento en Estados Unidos*. Factchequeado. <https://factchequeado.com/teexplicamos/20250121/ciudadania-eliminar-orden-ejecutiva-Trump-hijos-indocumentados/>
- Rodríguez, M. J. (9 de febrero de 2025). *Países que entregan la ciudadanía por derecho de sangre o por nacer en el territorio*. Portafolio. <https://www.portafolio.co/internacional/por-tierra-o-por-sangre-asi-otorgan-la-ciudadania-estos-paises-623408>
- Ross, G. (31 de diciembre de 2018). *La relevancia renovada de ius soli en las Américas*. CADAL. <https://www.cadal.org/publicaciones/articulos/?id=11616>



Publicado bajo una Licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional